

**HALLAZGO DEL IMPACTO NO SIGNIFICATIVO (FONSI)**  
**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE VETERANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN PROPUESTAS PARA EL**  
**REEMPLAZO DEL CEMENTERIO NACIONAL DE PUERTO RICO**  
**MOROVIS, PUERTO RICO**

Introducción

El Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos (VA) preparó una Evaluación Ambiental Específica para el Sitio Final (SEA), incluida en el presente por referencia, para identificar, analizar y documentar los impactos físicos, ambientales, culturales y socioeconómicos potenciales relacionados con la medida propuesta para construir y operar la primera fase ("Fase 1") del reemplazo del Cementerio Nacional de Puerto Rico, que se encuentra en la propiedad del VA en PR-137, km 11.2, municipalidad de Morovis, Puerto Rico. La propiedad del VA tiene aproximadamente 247.5 acres. Sin embargo, solo 124 son aptos para el desarrollo. Los 123 acres restantes serán preservados a perpetuidad mediante una servidumbre de conservación otorgada al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (PRDNER, por sus siglas en inglés). La Fase 1 del cementerio cubriría aproximadamente 50 acres de los 124 acres aptos para el desarrollo. La Fase 1 del cementerio abarcaría 10 años de operaciones de entierro que incluyen sitios para ataúdes, columbarios, entierro de cenizas y cremación en tierra, y capillas para servicio, como así también infraestructura de soporte que incluye edificios, carreteras, estacionamiento, riego, paisajismo, servicios para los visitantes, señalización y otras mejoras en las instalaciones operativas a fin de apoyar las potenciales fases de expansión del cementerio futuras en cualquier otro lugar dentro de los 124 acres del área apta para el desarrollo. Además, en virtud de la Medida Propuesta, el VA implementaría compromisos de compensación fuera del sitio requeridos por el PRDNER para dar cuenta del desarrollo potencial de todo el área de 124 acres apta para el desarrollo. Sin embargo, el VA evaluará la necesidad de futuras fases de expansión del cementerio cada 10 años, y cada fase estaría precedida por análisis de la NEPA separados antes de que se decida implementar una expansión.

La SEA fue preparada según la Ley de Política Ambiental Nacional de 1969 (NEPA) (Título 42 del Código de los Estados Unidos (USC), artículo 4321 y siguientes), el Consejo sobre Calidad Ambiental (CEQ) de la Casa Blanca, la Reglamentación de Implementación de las Disposiciones de Procedimientos de la NEPA (Título 40 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Partes 1500-1508) y las reglamentaciones de implementación de la NEPA del VA, Título 38 del CFR, parte 26 (*Efectos Ambientales de las Medidas del Departamento de Asuntos de Veteranos*). La SEA categoriza e incorpora, por referencia, los hallazgos de la *Evaluación Ambiental Programática (PEA)* Final de agosto de 2011 y El Hallazgo del Impacto No Significativo (FONSI) que el VA completó como parte del proceso de selección de un sitio apto para el Reemplazo del Cementerio Nacional de Puerto Rico.

El *objetivo* de la Medida Propuesta es permitir que la NCA continúe proporcionando a los veteranos elegibles y a sus familias un cementerio nacional de tamaño y capacidad suficientes para continuar atendiendo las necesidades proyectadas de entierro de los veteranos en Puerto Rico al menos durante los próximos 10 años.

La Medida Propuesta es *necesaria* para cumplir con el objetivo de la NCA de proporcionar a los veteranos elegibles y sus familias un acceso razonable a las opciones de entierro del VA. El Cementerio Nacional de Puerto Rico existente en la municipalidad de Bayamón es el único Cementerio Nacional fuera de la parte continental de los Estados Unidos. Ha proporcionado espacios de entierro durante los últimos 65 años pero se prevé que alcanzará su capacidad total de sepultura en tierra para 2022 y una capacidad total de columbario para 2030. Además, el Cementerio Nacional de Puerto Rico en Bayamón no tiene ningún área adicional donde podrían realizarse expansiones potenciales futuras. El Reemplazo del Cementerio Nacional de Puerto Rico también es necesario para que el VA cumpla con la *Ley de Ayuda a Miembros Retirados de las Fuerzas Armadas*.

**Antecedentes**

La NCA es responsable de **servicios de cementerio para veteranos** y otras **personas elegibles de** conformidad con las disposiciones de la *Ley Nacional de Cementerio de 1973* y otras autoridades y reglamentaciones legales. En virtud de esta disposición, la NCA es responsable de la operación y el mantenimiento de cementerios nacionales existentes y de la construcción de nuevos cementerios nacionales.

El 22 de agosto de 2011, la NCA emitió la *Evaluación Ambiental Programática (PEA) Final de la Propuesta de Construcción y Operación del Cementerio Nacional de Puerto Rico de Morovis, Puerto Rico* (VA, 2011), que documenta el análisis de la NEPA de los impactos potenciales asociados con la selección y adquisición de la parcela de 247.5 acres donde podría estar ubicado el Reemplazo del Cementerio Nacional de Puerto Rico. Basándose en los hallazgos de la PEA, el VA emitió un FONSI, que declara que no se prevén impactos adversos significativos por la adquisición y el desarrollo de la parcela como un cementerio nacional, siempre que se incorporen medidas de prevención y gestión en el diseño específico posterior para la construcción para el sitio y las prácticas operativas. El FONSI también documentó el compromiso del VA de realizar una Evaluación Ambiental Específica para el Sitio (SEA) de la eventual Medida Propuesta para el Reemplazo del Cementerio Nacional de Puerto Rico. Basándose en la PEA y el FONSI, el VA compró una parcela de 247.5 acres por \$7.6 millones en marzo de 2013.

El VA posteriormente comenzó el proceso de diseño específico para el sitio y llevó a cabo varias investigaciones específicas sobre los humedales, la flora y la fauna reguladas, las características geológicas y los recursos culturales e inició o continuó con las consultas con las agencias reguladoras y los proveedores de servicios públicos federales, del estado libre asociado y locales. A través de este proceso, el VA determinó que aproximadamente 124 acres dentro de la parcela de 247.5 acres eran aptos para el desarrollo, mientras que los aproximadamente 123 acres restantes serían preservados a perpetuidad. A fin de dar cuenta de esta limitación, el plan maestro final del VA ubicó un cementerio de 50 acres para la Fase 1 y fases de expansión conceptuales futuras del cementerio dentro de solo el área apta para el desarrollo de 124 acres.

Descripción de la Medida Propuesta y las Alternativas

Medida Propuesta

En virtud de la Acción Propuesta, la Fase 1 del reemplazo del Cementerio Nacional de Puerto Rico sería construida y operada en un área de aproximadamente 50 acres en el sitio. La Fase 1 del cementerio proporcionaría 10 años de capacidad de entierro, incluidos sitios para ataúdes, columbarios y entierro de cenizas. La Fase 1 del cementerio también incluiría capillas para servicio, infraestructura de soporte, estacionamiento, riego, paisajismo, instalaciones para los visitantes, señalización y alinearía la entrada principal a lo largo de la Carretera Estatal PR-137 de Puerto Rico. La Fase 1 del cementerio sería construida durante un período de aproximadamente 30 meses (desde el otoño de 2017 hasta el verano 2020). La Fase 1 del desarrollo incluye la infraestructura física necesaria para soportar el desarrollo potencial del cementerio futuro. En virtud de la Medida Propuesta, se otorgaría al PRDNER una servidumbre de conservación de 123 acres (que prohíbe el desarrollo) en el sitio. Además, la Medida Propuesta incorpora los compromisos de compensación fuera del sitio que dan cuenta del desarrollo potencial futuro en todo el área apta de 124 acres, según los requisitos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (PRDNER) en virtud de la Autorización de Determinación Especial del Plan y el Reglamento del Área de Planificación Especial del Karst de 2014 (PRAPEC) emitida al VA el 1° de junio de 2016.

El VA evaluará la necesidad de un desarrollo futuro aproximadamente cada 10 años; se prepararán análisis de la NEPA para y con antelación a dicho desarrollo.

### **Ninguna Medida**

La alternativa de Ninguna Medida representa el *status quo* y sirve como el punto de referencia frente al cual se pueden evaluar los efectos de la Medida Propuesta. Para este proyecto, Ninguna Medida se define como el no desarrollo de la Fase 1 del Reemplazo del Cementerio Nacional de Puerto Rico en este sitio. La alternativa de Ninguna Medida dificultaría la meta del NCA de ofrecer a los veteranos elegibles y sus familias un acceso razonable a las opciones de entierro del VA en Puerto Rico y, por lo tanto, no cumpliría con el objetivo y la necesidad de que se implemente una medida. Se prevé que el Cementerio Nacional de Puerto Rico existente, ubicado en Bayamón, Puerto Rico, alcanzará su capacidad total de sepultura en tierra para 2022 y su capacidad de columbario para 2030. En virtud de la alternativa de Ninguna Medida, una vez que el Cementerio Nacional en Bayamón alcance su capacidad, los veteranos y sus familias que residen en Puerto Rico quedarían desatendidos por un Cementerio Nacional en Puerto Rico; en muchos casos, esto requeriría que los veteranos y sus familias viajen a los Estados Unidos para obtener servicios de entierro en otro cementerio nacional o en un cementerio privado. La distribución de los cementerios nacionales en la región sería desigual y el VA incumpliría con la *Ley de Ayuda a Miembros Retirados de las Fuerzas Armadas*. Además, la alternativa de Ninguna Medida crearía una dificultad para los sobrevivientes que asisten a los entierros y visitan las tumbas de los veteranos fallecidos enterrados en un Cementerio Nacional ubicado en la parte continental de los Estados Unidos, debido a la necesidad de realizar un viaje prolongado entre Puerto Rico y los cementerios.

### **Análisis Ambiental**

Según lo documentado en el SEA Final, la NCA llega a la conclusión de que la Medida Propuesta no causaría un impacto significativamente adverso, en forma individual o acumulativa, en ninguno de los recursos ambientales analizados, que incluye: estética, calidad del aire, geología, topografía y suelos, hidrología y calidad del agua, hábitat y vida silvestre, ruido, uso de la tierra, áreas de inundación, humedales y gestión de zonas costeras, socioeconómicos, servicios a la comunidad, materiales sólidos y peligrosos, transporte y estacionamiento, servicios públicos o justicia ambiental. En el caso de los recursos culturales, el VA supone potenciales efectos adversos en virtud del artículo 106; el VA continuará consultando con la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico para controlar estos impactos en niveles poco significativos. Por otra parte, el VA implementará las medidas de gestión, prevención y cumplimiento legal para mantener o minimizar los impactos sobre todos los recursos en niveles poco significativos, según lo descrito en el SEA Final y resumidos en el Anexo A de este FONSI.

La Medida Propuesta tendría impactos poco significativos sobre la estética (creación a largo plazo de un Santuario Nacional), el potencial socioeconómico a corto plazo a través de empleo local y gasto sobre insumos para la construcción), e impactos significativamente beneficiosos sobre los servicios a la comunidad (a largo plazo a través de la creación de oportunidades de entierro para los veteranos y familiares que residen en Puerto Rico). No se identificó ni se prevé ningún potencial de generación de una controversia pública sustancial como resultado de la implementación de la Medida Propuesta.

En virtud de la alternativa de Ninguna Medida, se produciría un significativo impacto adverso sobre los servicios de la comunidad, ya que un Reemplazo del Cementerio Nacional de Puerto Rico no estaría disponible cuando el Cementerio Nacional de Puerto Rico en Bayamón alcance su capacidad. Además, la Alternativa de Ninguna Medida genera una controversia sustancial, ya que la participación pública prevé que el Reemplazo del Cementerio Nacional de Puerto Rico en Morovis estaría en funcionamiento dentro de 1 a 3 años.

### **Agencias y Participación Pública**

El proceso de agencias y participación pública fue diseñado para proporcionar a estos grupos múltiples oportunidades para conocer y hacer comentarios sobre la Medida Propuesta durante el proceso de SEA de la NEPA. Según se describe en el SEA Final, el VA solicitó opiniones anticipadas a las partes interesadas de agencias reguladoras; sus inquietudes y comentarios serán abordados e incorporados en el Proyecto SEA. Asimismo, antes de la publicación del Proyecto SEA, el VA anunció y celebró una reunión abierta en Morovis, Puerto Rico, el 26 de julio de 2016, donde se presentaron los detalles acerca de la Medida Propuesta al público en general y partes interesadas reguladoras. Los comentarios recibidos durante la reunión fueron a favor de construir y operar el Emplazamiento del Cementerio Nacional de Puerto Rico en el sitio de Morovis.

Luego de análisis adicionales de la Medida Propuesta, el VA completó el Proyecto SEA (en inglés y español) y lo publicó

**Hallazgo de Impacto No Significativo**

**Propuesta de Construcción y Operación del Reemplazo del Cementerio Nacional de Puerto Rico Mayo de 2017**

para una revisión y comentarios públicos durante un período de 30 días a partir del 24 de marzo de 2017. Antes del período de revisión de 30 días, el VA publicó un Aviso de Disponibilidad para el Proyecto SEA en *El Nuevo Día* y *Primera Hora* en inglés el 17 y 18 de marzo de 2017, y en español el 23 y 24 de marzo de 2017. El Aviso de Disponibilidad manifestaba que el Proyecto SEA estaba disponible para su revisión en el Ayuntamiento de Morovis y el Cementerio Nacional en Bayamón, y podría descargarse electrónicamente del sitio web del VA (<http://www.xem.va.gov/cem/EA.aspl>). Además, el 20 de marzo de 2017 el VA envió por correo cartas a las partes interesadas de agencias reguladoras para solicitar comentarios sobre el Proyecto de la SEA durante el período de revisión de 30 días.

Durante el período de revisión de 30 días, el VA recibió solo un comentario sobre el Proyecto SEA del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS). En la carta del 10 de mayo de 2017, el USFWS estaba de acuerdo con los hallazgos del Proyecto SEA y las medidas de prevención descritas para la Medida Propuesta, y recomendó que el VA inicie una consulta según el Artículo 7 a fin de obtener su conformidad con el determinante de "puede afectar, pero sin ninguna posibilidad de afectar de manera adversa" para la Boa de Puerto Rico. Esta comunicación está documentada en la SEA Final. Asimismo, durante el proceso de la NEPA, el VA continúa consultando con la PR SHPO. Si bien el análisis general presentado en el Proyecto SEA, que manifestaba que la Medida Propuesta no tendría "Ningún efecto adverso sobre las propiedades históricas" según el Título 36 del CFR, Artículo 800.5(a)(I) (es decir, el Artículo 106 de la NHPA) refiriéndose a las propiedades históricas en el sitio, a través del proceso de consulta el VA ahora supone efectos adversos potenciales según el Artículo 106 a causa de la implementación de la Acción Propuesta. Esta nueva conclusión se refleja en la SEA Final. Por otra parte, el VA continuará consultando con la PR SHPO luego de la finalización del proceso de la NEPA y durante la actividad de desarrollo de la Medida Propuesta. No se requirieron otros cambios sustanciales en el Proyecto SEA requeridos para preparar la SEA Final.

**Hallazgo de Impacto No Significativo**

Como resultado del análisis de impactos en la SEA, resumidos e incorporados por referencia en el presente, el VA llega a la conclusión que, con la implementación de medidas apropiadas de gestión, prevención y cumplimiento de las normas incluidas aquí como Anexo A, la Medida Propuesta no generaría una controversia pública significativa y no causaría ningún impacto significativo de naturaleza adversa sobre la calidad del medio ambiente natural o humano dentro del significado del Artículo 102(2)(C) de la Ley de Política Ambiental Nacional de 1969. Por lo tanto, según la NEPA, los reglamentos del CEQ, y el Título 38, CFR, Parte 26, firmo este FONSI y no es necesaria una Declaración de Impacto Ambiental para la Medida Propuesta.

Stephan J. Frank (Firma digital)  
1047206

\_\_\_\_\_  
Director Ejecutivo, Distrito del Sudeste  
Administrador del Cementerio Nacional

\_\_\_\_\_  
16 de junio de 2017

Fecha

(Firma)

Glenn Elliott

Ingeniero Ambiental

Oficina de Gestión de las Instalaciones de Construcción

\_\_\_\_\_  
16 de junio de 2017

Fecha

## ANEXO A

### Mejores Prácticas de Gestión/Medidas de Prevención y Protección Ambiental/Medidas de Cumplimiento Reguladoras

#### Incorporadas a la Medida Propuesta para la Construcción y Operación de Reemplazo del Cementerio Nacional de Puerto Rico, Morovis, Puerto Rico

#### ESTÉTICA

Construcción. Los impactos adversos poco significativos a corto plazo se reducirán al mínimo mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

- Controlar las emisiones fugitivas de polvo a través de las mejores prácticas de gestión rutinarias de la construcción, incluido cubrir los camiones volquete, reducir al mínimo la velocidad del vehículo de construcción al entrar y salir del sitio, y dentro del sitio.
- Apagar los vehículos de construcción cuando no estén en uso o cuando estén parados durante más de tres minutos.
- Limitar la tala de árboles y volver a plantar las zonas desmontadas con especies nativas, no invasivas.
- Mantener una zona de protección con vegetación de al menos 20 pies entre el Cementerio Nacional y los vecinos colindantes residenciales.
- Diseñar edificios de acuerdo a los estilos arquitectónicos regionales.

Operación. No se prevén efectos adversos. No obstante, el VA implementará lo siguiente para garantizar que se mantengan los impactos positivos aunque poco significativos:

- Realizar el mantenimiento profesional de los espacios verdes.
- Limitar la iluminación nocturna al asta de la bandera, la entrada y las luces de seguridad alrededor de los edificios.
- Realizar el mantenimiento profesional de la infraestructura, entrada y jardines, y programar las actividades de mantenimiento seleccionadas (cortar el césped, etc.) para evitar la interrupción de los servicios de entierro.
- Mantener la zona de protección con vegetación de 20 pies entre el Cementerio Nacional y los vecinos colindantes residenciales.

#### CALIDAD DEL AIRE

Construcción. Los impactos a corto plazo, poco significativos sobre la calidad del aire se minimizarán mediante la implementación de los siguientes procedimientos:

- Utilizar métodos de control de polvo adecuados durante las actividades de construcción. Los métodos de control de polvo incluyen pulverizaciones de agua, aditivos químicos para el suelo y sistema de lavado de ruedas.
- Reducir la velocidad de los vehículos a 15 millas por hora o menos, para minimizar la cantidad de polvo generado por vehículos y equipos en superficies no pavimentadas dentro del sitio, y respetar los límites de velocidad en superficies pavimentadas fuera de sitio.
- Limitar el tiempo de inactividad del motor a no más de tres minutos.
- Mantener los vehículos de construcción en buen estado de funcionamiento.
- Volver a plantar rápidamente los suelos expuestos después de la finalización de las actividades de construcción en las áreas designadas.

Operación. Los impactos adversos insignificantes sobre la calidad del aire podrían reducirse aún más mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- Mantener el grupo electrógeno de reserva de emergencia en buenas condiciones de funcionamiento.
- Mantener los vehículos de mantenimiento operativo en buenas condiciones de funcionamiento.

### **RECURSOS CULTURALES**

Construcción y Operación. El VA supone que ocurrirían efectos adversos potenciales en virtud del Artículo 106. Para garantizar que estos efectos no aumenten, el VA implementará las siguientes medidas de prevención, reducción y gestión:

- Continuar la consulta con la PR SHPO.
- Establecer un área de preservación de 123 acres, que comprenda la Quebrada Fránquez 1, Quebrada Fránquez 2, y la Cueva de la Moca, sea ofrecida al PRDNER y permanezca en el lugar a perpetuidad.
- Establecer una zona de protección de 50 metros alrededor de la Quebrada Fránquez 1 (MR100012), Quebrada Fránquez 2 (MR100013) y la Cueva de la Moca (MR0100010).
- El Camino de Conmemoración rodeará el sitio de Las Cruces de Catalina (VA, 2016b). Mientras que la ubicación real del artefacto puede no ser visible a lo largo del paseo, la medida propuesta puede incluir una señalización interpretativa para presentar la importancia de la región y los elementos ambientales e históricos que se encuentran adentro.
- Si se descubren restos humanos u otros elementos culturales como se definen conforme a la Ley de Protección y Repatriación de Tumbas Indígenas (NAGPRA, por sus siglas en inglés) durante la construcción del proyecto, el contratista de la construcción cesaría de inmediato el trabajo hasta que se contactara al VA, a un arqueólogo calificado y a la PR SHPO para identificar correctamente y tratar de forma adecuada los elementos descubiertos de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado (ELA) y las leyes federales aplicables.

### **GEOLOGÍA. SUELOS. Y TOPOGRAFÍA**

Construcción. Se minimizarán los impactos adversos poco significativos y a largo plazo en la geología y los impactos adversos moderados pero poco significativos sobre el suelo y la topografía mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- En base a un estudio del sitio y la identificación de áreas aptas para el desarrollo y la preservación por parte del VA, el contratista de la construcción marcará estas áreas antes de la construcción para asegurar que los equipos de construcción/desarrollo de la Medida Propuesta permanezcan dentro de los 50 acres del área de desarrollo de la Fase 1 del cementerio y no invadan el área de conservación de 123 acres dentro del sitio.
- Como lo requiere el PRDNER en la carta de autorización de PRAPEC del 1 de junio de 2016, implementar los compromisos de compensación fuera del sitio para compensar los impactos en terrenos regulados en función de la Medida Propuesta para los 50 acres de la Fase 1 del cementerio, *así como* los impactos potenciales durante las posibles fases de desarrollo futuras en otros lugares dentro del área de 124 acres apta para el desarrollo.
- Zanjonés: Como lo requiere el PRDNER en la carta de autorización de PRAPEC del 1 de junio de 2016, implementar los compromisos de compensación fuera del sitio para compensar los aproximadamente 11.58 acres de zanjonés que se verán afectados durante el desarrollo de los 50 acres de la Fase 1 del cementerio, así como los aproximadamente 5.42 acres de zanjonés (fuera del área de desarrollo de la Fase 1 de 50 acres) que pudieran verse afectados durante las posibles fases de desarrollo futuras en otros lugares dentro del área de 124 acres apta para desarrollo. Evitar y establecer una zona de protección de 10 metros alrededor de los aproximadamente 24 acres de zanjonés que no se verán afectados durante una fase de desarrollo en el sitio.
- Hundimientos del terreno y depresiones cársicas: evitar y mantener una zona de protección de 10 metros alrededor de los hundimientos del terreno, que se encuentran en el área de preservación de 123 acres en el lugar y que no se verán afectadas por la Medida Propuesta para desarrollar la Fase 1 del cementerio. Para los impactos en depresiones cársicas, implementar los compromisos de compensación fuera del sitio que requiere el PRDNER.
- Cuevas: establecer y mantener una zona de protección de 50 metros alrededor de la Cueva de la Moca, que se encuentra dentro del área de conservación de 123 acres en el sitio. Instalar vallas y carteles alrededor del perímetro de la cueva para evitar que sea dañada y/o sufra actos de vandalismo.
- Nivelar con una estrategia de aterrazamiento, para reducir la pendiente existente del terreno de aproximadamente 12% a 5% en general. Cumplir con la Sección 10.6 (Pautas de Nivelación) de las Directrices

- de Diseño de la NCA (marzo de 2010 o más recientes), que recomiendan una pendiente máxima del 15% para las pendientes segadas.
- Preparar, presentar y obtener el Permiso de Escorrentía en el Sitio de Construcción de la EPA-NPDES, incluido un Plan de Control de Erosión y Sedimentación (CES) y un Plan de Prevención de Contaminación de Aguas de Escorrentía (SWPPP). Cumplir con los requisitos del permiso, como el diseño, la instalación y el mantenimiento de los controles de erosión y sedimentación en el transcurso de las actividades de construcción y cualquier actividad posterior de alteración del suelo cerca de los drenajes del sitio. Tales controles pueden incluir vallas contra la erosión y espigones, estanques de retención, cercas de filtro, bermas de sedimentos, zanjas interceptoras, fardos de paja, enrocado, y/u otras estructuras de control de sedimentos; redistribución de la capa vegetal almacenada; y sembrar/plantar las áreas desmontadas temporalmente.
  - Minimizar la cantidad de suelos expuestos en un momento determinado durante las actividades de construcción. Volver a plantar vegetación rápidamente en las áreas alteradas luego de la finalización de las actividades.
  - Proporcionar una barrera natural intacta entre el área de la actividad y los drenajes superficiales y dirigir las aguas pluviales de escorrentía a las zonas con vegetación.
  - Implementar procedimientos de prevención y respuesta de derrames y fugas para los equipos de construcción.
  - Si el Servicio de Conservación de Recursos Naturales (NRCS, por sus siglas en inglés) lo solicita, habrá que presentar un Formulario de Calificación de Impacto de Conversión de Tierras Agrícolas del NRCS.

**Operación.** Se minimizarán los impactos adversos insignificantes a largo plazo mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- Mantener el sistema de gestión de aguas pluviales y el paisajismo con cubierta vegetal saludable para prevenir la exposición de los suelos y su posterior erosión.
- Preparar y cubrir los excesos de tierra cerca del Edificio de Mantenimiento (u otra área designada dentro de la Fase 1 del cementerio).
- Cumplir con la Sección 10.6 (Pautas de Nivelación) de la Guía de Diseño de Instalaciones de la NCA (de marzo de 2010, o más reciente), la cual requiere que las áreas de entierro estén situadas en pendientes de 15% o menos.

### **HIDROLOGÍA Y CALIDAD DEL AGUA**

Construcción y Operación. Los impactos adversos insignificantes a corto plazo (construcción) y largo plazo (operación) sobre la hidrología y la calidad del agua se minimizarán y/o evitarán mediante la implementación de las medidas especificadas para Geología, Suelos y Topografía, para Humedales; así como mediante las siguientes medidas:

- Evitar por completo y no afectar los humedales y/o cuerpos de agua de jurisdicción federal.
- Establecer y mantener una zona de protección de 15 metros desde la parte superior del banco del arroyo Fránquez y el arroyo sin nombre, donde está prohibido el desarrollo. Esta zona de protección también es necesaria para cumplir con la zona de protección de 5 metros requerida por el PRDNER en virtud de las Leyes 1366 y 49.
- Diseñar y construir un puente sobre el arroyo Fránquez con una geometría de fondo abierta que evite el impacto ambiental (relleno) sobre la vía acuática (cauce). El puente tendrá la capacidad hidráulica para ajustarse a una tormenta regional de 100 años y los pilares se encontrarían fuera del área de inundación de 100 años y la zona de protección de 15 metros.
- Cumplir en la máxima medida técnicamente posible con la "Ley de Independencia Energética y Seguridad", aprobada por el Congreso en 2009 (EISA, Artículo 438), para mantener o retener las condiciones hidrológicas previas al desarrollo después de que este se produzca.
- Limitar la creación de nuevas superficies impermeables a aproximadamente 37 acres o menos.
- Utilizar la vegetación autóctona y resistente a la sequía para el paisajismo del área con el fin de reducir los requisitos de riego.
- Dirigir la escorrentía de aguas pluviales de superficies impermeables al estanque de retención de aguas

pluviales y otras áreas de drenaje natural.

- Implementar procedimientos de prevención y respuesta de derrames y fugas, incluyendo contar con un equipo completo para derrames en el área de la construcción, para reducir los impactos de derrames accidentales de líquidos de los vehículos.
- Limitar el uso de pesticidas y productos químicos de mantenimiento, acatando los requisitos de la etiqueta y manteniendo el uso en las cantidades más bajas posibles, reduciendo de este modo el potencial impacto sobre la calidad del agua.
- Construir y realizar el mantenimiento de las criptas y otros sitios de entierro para evitar el contacto con el agua subterránea.
- Utilizar aguas pluviales recogidas como la principal fuente de agua de riego, con pozos de extracción de agua subterránea en el sitio como fuente de agua de reserva. No utilizar el servicio público de agua potable para agua de riego.

#### **VIDA SILVESTRE Y HÁBITAT**

**Construcción y Operación.** Los impactos adversos poco significativos a largo plazo durante la construcción, e insignificantes durante la operación, para la vida silvestre y el hábitat se minimizarán mediante la implementación de las siguientes medidas:

- La Medida Propuesta puede afectar, pero probablemente no de manera adversa, a la Boa de Puerto Rico (*Epicrates inornatus*). Para limitar impactos, el VA implementará el Protocolo de Protección del USFWS/DNER para la Boa portorriqueña, que implica la búsqueda, captura y reubicación de las boas de las áreas de construcción activas y de las áreas que serán alteradas por la construcción en un futuro próximo, por parte del biólogo de campo asignado de forma permanente al proyecto durante la fase inicial de construcción (desmante y excavación). Después del desmante inicial, el biólogo de campo solo estaría de guardia y se movilizaría al sitio en caso de que se encuentre una boa portorriqueña y sea necesario retirarla.
- Establecer y mantener el área de conservación de 123 acres en el sitio.
- Limitar el desarrollo de la Fase 1 del cementerio a la zona de 50 acres dentro del área de 124 acres apta para el desarrollo.
- Poner en práctica los compromisos de compensación fuera del sitio especificados por el PRDNER según lo dispuesto en virtud del PRAPEC (consultar la carta del 1 de junio de 2016).
- Marcar y colocar una valla a lo largo o alrededor de las áreas sensibles que abarca el área de desarrollo de la Fase 1 del cementerio de 50 acres para proteger el hábitat de la especie y delimitar el límite de la construcción. Además, se colocarán carteles para impedir que las actividades de construcción se lleven a cabo en estas áreas sensibles que abarcan el desarrollo de la Fase 1 del cementerio.
- Un biólogo de campo designado por el VA estará en el lugar durante las actividades de movimiento de tierra. El biólogo de campo se asegurará de que se apliquen los métodos de protección para garantizar que la construcción no se lleve a cabo fuera de los 50 acres del área de desarrollo de la Fase 1 o dentro del área de preservación de 123 acres en el sitio. Durante la construcción de la Fase 1 del cementerio, se implementarán medidas de protección en el transcurso de las actividades de movimiento de tierras. Por otra parte, se implementarán planes de vigilancia ambiental para la flora y la fauna que serán preparados y puestos en práctica por profesionales calificados y experimentados. Cualquier desmante y excavación requeridos se llevarán a cabo de tal manera que se minimice el daño a la flora y la fauna existentes adyacentes a los límites de la Medida Propuesta. Si es necesario, se instruirá al contratista de la construcción para evitar el trabajo de construcción en las áreas de conservación designadas. Todos los monumentos y marcadores se protegerán de la misma manera antes de comenzar las operaciones en torno de los mismos.
- Implementar el plan de reforestación, que incluye la plantación de aproximadamente 3,000 árboles nativos, no invasivos en el sitio. Cualquier árbol situado fuera del área de construcción de la Medida Propuesta que esté marcado o dañado se restaurará a su condición original o se retirará y reubicará de forma adecuada.
- Se mantendrán las medidas de protección adicionales y las mejores prácticas de gestión dentro de las zonas de trabajo para la duración de las actividades de construcción dentro de las áreas de trabajo específicas, como se especifica en la Sección 3.6.2.1.

### **RUIDO**

Construcción. Se minimizarán los impactos adversos poco significativos a corto plazo, causados por el ruido en los receptores sensibles, mediante la implementación de las siguientes medidas:

- Programar las actividades de construcción durante el día para reducir al mínimo los impactos sobre las actividades continuas del cementerio (asociadas con los servicios funerarios que se realicen temprano) y las residencias colindantes cercanas.
- Tener silenciadores y aislamiento sonoro en equipos de construcción y los equipos de mantenimiento de rutina.
- Minimizar el ralenti de los equipos y apagar los equipos de construcción cuando no se utilicen.

Operación. Los impactos adversos poco significativos a largo plazo causados por el ruido en los receptores sensibles mediante la implementación de las siguientes medidas:

- Limitar las salvas de fusil durante los servicios de sepelio y conmemoración a los horarios diurnos.
- Operar equipos de mantenimiento durante el horario laboral diurno y lejos de los servicios conmemorativos y de sepelios activos, para así mantener la dignidad y solemnidad del ambiente del Cementerio Nacional durante estos servicios.

### **USO DEL SUELO**

Construcción y Operación. Se minimizarán los impactos adversos insignificantes a largo plazo sobre el uso del suelo mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- Desarrollar la Fase 1 del cementerio de acuerdo con el plan maestro final y los documentos de diseño de la construcción.
- Utilizar el sitio como un Cementerio Nacional, en consonancia con la orientación operativa de la NCA.
- Reservar la propiedad para uso público solo para los servicios funerarios de Veteranos, visitas y ceremonias ocasionales. No se permitirá el uso recreativo.
- Establecer y conservar una zona de protección con un mínimo de seis metros (20 pies) entre los límites de la propiedad o la línea de cercas y los dueños colindantes residenciales.
- Establecer y preservar otras zonas de protección y el área de conservación de 123 acres en el sitio como se identifica en el plan maestro final, y los compromisos de compensación fuera del sitio conforme la Autorización de Determinación Especial del PRAPEC emitida por el PRDNER el 1 de junio de 2016.
- Reservar el resto de la zona de 124 acres apta para el desarrollo (inclusive del desarrollo de la Fase 1 del cementerio de 50 acres) para posibles fases de expansión para entierros del Cementerio Nacional; realizar estudios independientes de la NEPA antes de cualquier posible fase de desarrollo futura.

### **HUMEDALES**

Construcción y Operación. Los impactos adversos a humedales se evitarán mediante la aplicación de las medidas descritas para los suelos, la hidrología y la calidad del agua, así como las siguientes medidas:

- La medida propuesta evita por completo y no afectará a la zona de humedal de 0.05 acres de jurisdicción del gobierno federal que se encuentra cerca de la frontera noroeste del sitio. El humedal se encuentra dentro del área de conservación de 123 acres y se lo evitaría por completo durante el desarrollo de la Fase 1 del Cementerio Nacional.
- Establecer y mantener una zona de protección de 15 metros desde la parte superior del banco del arroyo Fránquez y el arroyo sin nombre, donde se prohibirá el desarrollo.
- Siempre que sea posible, establecer nuevos drenajes en el sitio potencialmente capaces de desarrollar nuevas áreas de humedales.
- El diseño y la construcción del puente propuesto sobre el arroyo Fránquez con asideros situados fuera de la zona de protección y fuera de los límites regionales de tormenta de 100 años.

### **DESECHOS SÓLIDOS Y MATERIALES PELIGROSOS**

Construcción. Los impactos adversos poco significativos a corto plazo para el medio ambiente de la manipulación de residuos sólidos y materiales peligrosos se minimizarán a través de la implementación de las siguientes medidas:

- Antes de la demolición, retire los materiales de construcción regulados (ACM, LBP [pintura a base de plomo]) de las estructuras existentes en el sitio. Eliminar los materiales de construcción regulados de acuerdo con las normas federales y estatales aplicables.
- Reutilizar el exceso de tierra en el sitio en la mayor medida posible.
- Montar y operar equipos de construcción en áreas designadas y lejos de los receptores sensibles cuando no estén en uso.
- Realizar el mantenimiento e inspección de vehículos de construcción para reducir la posibilidad de derrames accidentales de líquidos de vehículos.
- Mantener los equipos de derrame para responder rápidamente y limitar los impactos de derrames accidentales de líquidos de vehículos. Informar los derrames de cantidades reguladas de líquidos regulados (gasolina, diésel, etc.) al VA y al PRDNER. Realizar una limpieza de acuerdo con los requisitos normativos aplicables.
- Reciclar el exceso de escombros de construcción, tales como trozos de madera y metal, en la mayor medida posible.

**Operación.** Se minimizarán los impactos adversos poco significativos a largo plazo para el medio ambiente por la manipulación de residuos sólidos y materiales peligrosos mediante la implementación de las siguientes medidas:

- Realizar el mantenimiento y la inspección adecuados de vehículos para reducir la posibilidad de derrames accidentales de líquidos de vehículos.
- Manipular residuos sólidos en las áreas designadas, y establecer la recolección y la eliminación de rutina en instalaciones de vertido o reciclaje apropiadas por parte de proveedores calificados.

### **TRANSPORTE Y ESTACIONAMIENTO**

Construcción. Se reducirán al mínimo los impactos adversos poco significativos a corto plazo sobre el transporte (solo el tráfico) mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- Construir adaptaciones de carreteras de entrada/salida de acuerdo a los diseños aprobados por la FHWA y la ACTPR.
- Coordinar con la ACTPR con respecto a cualquier señalización necesaria requerida cerca de la entrada de la construcción para alertar a los vehículos de la entrada y salida del tráfico de la construcción. Según se justifique, utilizar las fuerzas de seguridad para el control de tráfico durante los períodos de construcción.
- Programar las actividades de construcción para que los aumentos en el tráfico no coincidan con los típicos períodos matutinos y vespertinos cuando es posible que haya un aumento en los niveles locales de tráfico.
- Trazar rutas para el transporte de equipos de construcción (es decir, camiones volquete que lleven material de relleno del suelo al sitio) para minimizar los impactos en las comunidades adyacentes.

**Operación.** Los impactos adversos insignificantes a largo plazo sobre el transporte (tráfico solamente) se minimizarán mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- Instalar señalización cerca de la entrada principal del cementerio para alertar a los viajeros de los vehículos que entran y salen del sitio.
- Continuar la coordinación con la ACTPR para identificar las mejoras en el tráfico que reducen el potencial de accidentes que involucran a vehículos de visitantes.

**SERVICIOS PÚBLICOS**

Construcción y Operación. Se reducirán al mínimo los impactos adversos poco significativos a corto plazo sobre los servicios públicos mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- En anticipación del nuevo trazado y la extensión de los servicios públicos en el sitio, continuar la comunicación con los proveedores privados de servicios públicos para garantizar que no se ocasionen molestias a los clientes existentes durante el período de construcción. Los proveedores de servicios públicos incluyen a PRASA (agua potable, alcantarillado), PREPA (electricidad), CLARO y JRTPR (telecomunicaciones).
- Informar a las zonas residenciales cercanas antes de cualquier interrupción prevista de servicios públicos.
- Cuando sea posible, obtener agua de riego de los estanques de retención de aguas pluviales en el sitio y de aguas subterráneas, y no utilizar el servicio de agua potable (PRASA) para agua de riego.